

vezino abonado de la tierra daquellos que son para ello, porque sy algun tuerto fizieren que me pueda tornar a ellos por fazergelo pechar de lo suyo, et ante que vse del officio que jure de vos guardar fueros et preuilegios et libertades. Et yo por vos fazer merçed tengolo por bien que qualquier que sea de aqui adelante alcalde de las alçadas dese regno que sea vezino abonado de la tierra, et si algun tuerto fiziere en el officio que sea tenuto de lo emendar et pechar de lo suyo, et ante que use de el officio que jure de vos guardar fueros, priuilegios et libertades. Et desto vos mande dar esta carta seellada con mio seello de çera colgado.

Dada en Burgos veynte e ocho dias de setiembre, era de mill et CCC et quarenta et tres annos. Yo Bonduco Flores la fiz escriuir por mandado del rey. Johan Ponç, Johan Eannes, Gil Gonçalez, Pero Gonçalez.

LX

1305-X-3, Burgos.—A los recaudadores de las tercias del Obispado. Ordenando no entregarlas hasta esperar la decisión pontificia. (A.C.M., *Inventario*, 107).

Don Ferrando (1) por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarbe et sennor de Molina. A todos los terçeros del obispado de Cartajena, salud et graçia. Mandouos que non recudades a ninguno con ninguna cosa de las terçias dese obispado, mas que las recabdedes bien et conplidamente et que las tengades en vos fasta que el Papa enbie mandar sobrellas lo que touiere por bien, et non fagades ende al por ninguna manera, sy non a los cuerpos et a lo que oviesedes me tornaria por ello.

Dada en Burgos, tres dias de octubre, era de mill et trezientos et quarenta et tres annos. Yo Bonduco Flores la escreui por mandado del rey.

LXI

1305-X-4, Burgos.—A Diego García, adelantado del reino de Murcia. Orden de que no se tomara rotova indebidamente en el reino. (A.M.M., perg. 82).

Don Ferrando por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, a uos, Diego García, mio adelantado en el regno de Murçia et çançeller

(1) Erróneamente se indica Sancho en la intitulación.



mayor del mio sello de la poridat o a qualquier que estudiere y en su logar et a qualquier que fuere y adelantado daqui adelante, salut commo a aquel que quiero bien et en que fio. Sepades que el conçejo de Murçia me enbiaron dezir con sus mandaderos que auiendo ellos cartas del rey don Alffonso, mio auuelo que Dios perdone, en quales lugares del regno de Murçia auien a tomar rotoua et quanta quantia deuien pagar, las quales cartas yo les oue confirmado, que en algunos logares de y del regno que les toman rotoua non deuiendolas y tomar segun las dichas cartas del rey don Alffonso. Et otrosi, que en aquellos logares en que la deuen pagar que les fazen pagar mas de quanto deuen segun el mandamiento del dicho rey don Alffonso. Et por esta razon que los mercadores se tienen ende por agraiados et las rentas mias se menoscaban et los de la tierra reçiben danno por esta razon, et enbiaronme pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque uos mando que veades las cartas que el conçejo de Murçia tiene en esta razon del rey don Alffonso, mio auuelo que Dios perdone, que les yo oue confirmado, e conplitlas en todo segun en ellas dize, et que non consintades que en ningun logar del regno les tomen rotoua sinon en aquellos logares do el rey don Alffonso mando, et tanto quanto el ordeno segun en las dichas sus cartas se contiene. Et non fagades ende al por ninguna manera; et desto les mande dar esta carta seellada con mio sello colgado.

Dada en Burgos, quatro dias de ochubre, era de mill et CCC quarenta et tres annos. Yo Bonduco Flores la fiz escriuir por mandado del rey. Johan Ponz, Pero Gonçalez, Johan Eanes.

LXII

1306-IV-16, Valladolid.—Al adelantado de Murcia. Orden de que los moros de la reina su madre no pechasen con los de la Arrixaca. (Morales, *Comp.*, fols. 417-8).

Don Ferrando, por la grazia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarve, et señor de Molina, a vos, Pedro Lopes de Ayala, adelantado por don Juan, fixo del infante don Manuel, en el regno de Murcia, salud como aquel de quien mucho fio. Fago vos saber que la reina doña Maria, mi madre, me dixo que los sus moros quella y ha en esta tierra que moran en los lugares [] que se le enbiaron querellar et dizen que les demandades que pechen con los moros de la Arrixaca et los de Lorca en los seis mill maravedis que yo embie mandar que pechassen al tiempo de la retenenzia de Lubrin. Et bien sabedes en como vos embie mandar que pechassen

